



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2022-MDS**

Socabaya, 06 de julio de 2022.

**VISTOS:**

El Oficio N° 112-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.SOC-J de la Micro Red de Salud de Socabaya presentado con registro de T.D. N° 00008698, el Informe N° 164-2022-MDS-A-GDS-SPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 00127-2022-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 717-2022 del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 00277-2022-MDS/A-GM-SG de Secretaría General, el Informe N° 066-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordantes con el artículo 43°, que señala "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria de estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, conforme a la Ley N° 30825 – Ley que fortalece la labor de los Agentes Comunitarios de Salud en su artículo 2° establece que, "Agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones";

Que, se consideran Agentes Comunitarios promotores de Salud a aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones, locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumpliendo de esa manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Socabaya, reconocer y valorar la labor de desempeño de las personas que contribuyen y apoyan en el bienestar social de la población. En ese sentido es necesario reconocer a los Agentes Comunitarios en Salud;

Por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los Agentes Comunitarios en Salud, por su vocación de servicio a favor de la salud de la población como nexo entre la comunidad y los Centros de Salud; de acuerdo al siguiente detalle:

1. Pantigoso Herrera Maricela
2. Puma Arapa Hilda María
3. Núñez Menaut Angel Hugo
4. Quispe Cahua Esther
5. Loayza Luque Maria del Pilar
6. Huanco Rodríguez Francis
7. Arapa Mamani Albina
8. Casani Huillca Miguel
9. Amanqui Encinas Marby Ruth
10. Conde Lajo Julia
11. Puma Ccaso Sofia Yene





12. Quispe Quispe Lucy Alina
13. Taco Churata Benita
14. Álvarez Silva Patricia Lourdes
15. Vargas Paredes Claudia Maritza
16. Tapahuasco Polanco Teresa Margarita
17. Vargas Romero Eliana
18. Galarza Flores Franci Nacha Lena
19. Mamani de Machaca Consuelo
20. Salhua de Parillo Carmen Hedelfonsa
21. Coaguila Delgado Filomena
22. Huanca Cayo Eva Amparo
23. Maidana Huaman Diana Gabriela
24. Villena Castillo Zumilda
25. Yanqui Yanqui Justina Fortunata
26. Montes Montes Eufemia
27. Espinoza Amesquita Angel
28. Escobedo Bautista Benita Yenni
29. Cáceres Escobedo Cristina Jamilet
30. Dominguez Delgado Hilda
31. Motocanchi Cañari Francisca
32. Suaña Quispe María Adriana
33. Gutierrez Quispe Felicitas Angelina
34. Vilcaconde Díaz Margarita Eugenia
35. Aquino Apaza Trinidad
36. Baca Ccama de Sonco Pilar
37. De la Cruz Huahuaccondori Evangelina Marcusa
38. Padilla Mendoza Celia Luz



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se ponga en conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales el contenido de la presente Resolución de Alcaldía; y a la Unidad de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE